

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1671/2021-PE, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA COMO RESPUESTA INMEDIATA Y TEMPORAL, EN ESTADOS DE EMERGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA, LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTRA AUTO ORGANIZADA, EN LAS DENOMINADAS INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL (ICAAT)

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Dictamen 15-2021-2022-CISPD-CR

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el proyecto de Ley **1671/2021-PE**, del Poder Ejecutivo, que propone la Ley que declara de necesidad pública como respuesta inmediata y temporal, en estados de emergencia o emergencia sanitaria, la atención alimentaria complementaria dirigida a la población en situación de vulnerabilidad que se encuentra auto organizada, en las denominadas iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal (ICAAT).

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su Octava sesión extraordinaria celebrada el viernes 17 de junio de 2022, debatió y aprobó, con el voto **unánime** de los presentes, este dictamen. **Votaron a favor los congresistas Portero López, Ciccía Vásquez, Infantes Castañeda, Julón Irigoin, Paredes Castro, Portalatino Ávalos, Taipei Coronado y Reyes Cam.** Se encontraban con licencia los congresistas Arriola Tueros, Sánchez Palomino y Yarrow Lumbreras.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 8 de abril de 2022, siendo decretado únicamente a esta comisión.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1671/2021-PE, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA COMO RESPUESTA INMEDIATA Y TEMPORAL, EN ESTADOS DE EMERGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA, LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTRA AUTO ORGANIZADA, EN LAS DENOMINADAS INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL (ICAAT)

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2021-2022

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritario, dentro del Objetivo II. Equidad y Justicia Social y la Política de Estado 15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN, el tema 40) Seguridad alimentaria. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analiza se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley guarda vinculación, según la exposición de motivos, con la Política de Estado número 15 sobre Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición la cual manifiesta el compromiso para establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de diez artículos y tiene por objeto declarar de necesidad pública como respuesta inmediata y temporal, en estados de emergencia o emergencia sanitaria, la atención alimentaria complementaria dirigida a la población en situación de vulnerabilidad que se encuentra auto organizada, en las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) entre las cuales se encuentran, según denominación del propio proyecto, las Ollas Comunes.

El proyecto define a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT), como el colectivo de personas organizadas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que tienen como finalidad compartir insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de sus alimentos en forma solidaria y colectiva. Estas iniciativas pueden denominarse Ollas Comunes u otros, y surgen en contextos de crisis producidos por estados de emergencia o emergencia sanitaria.

Según lo señalado en la exposición de motivos, el proyecto busca "dar solución a la problemática, y considera necesario declarar de necesidad pública como respuesta inmediata y temporal, en estados de emergencia o emergencia sanitaria, la atención alimentaria complementaria dirigida a la población en situación de vulnerabilidad que

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1671/2021-PE, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA COMO RESPUESTA INMEDIATA Y TEMPORAL, EN ESTADOS DE EMERGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA, LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTRA AUTO ORGANIZADA, EN LAS DENOMINADAS INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL (ICAAT)

se encuentra auto organizada, en las denominadas Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT), entre las cuales se encuentran las ollas comunes, y crear un marco legal y normativo como respuesta inmediata y temporal, para la atención alimentaria complementaria dirigida a la población en vulnerabilidad ante estados de emergencia o emergencia sanitaria declarada por el gobierno, pues si bien estas se sostienen con la participación voluntaria de sus miembros o con donaciones de la empresa privada, las cuales son esporádicas, es importante asegurar su sostenimiento en estados de emergencia o emergencia sanitaria"¹.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

Considerando que la iniciativa proviene del Poder Ejecutivo, la Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Asociación de Municipalidades del Perú	478-CISPD/2021-2022-CR	29.04.2022
2	Defensoría del Pueblo	478-1-CISPD/2021-2022-CR	29.04.2022
3	Municipalidad Metropolitana de Lima	480-CISPD/2021-2022-CR	29.04.2022
4	Red de Ollas de Lima	481-CISPD/2021-2022-CR	29.04.2022

3.2 Opiniones recibidas

A la fecha no se han recibido respuestas a los pedidos de opinión.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- **Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.**
- Decreto Supremo 002-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

¹ Exposición de motivos del proyecto materia de dictamen.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1671/2021-PE, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA COMO RESPUESTA INMEDIATA Y TEMPORAL, EN ESTADOS DE EMERGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA, LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTRA AUTO ORGANIZADA, EN LAS DENOMINADAS INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL (ICAAT)

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Durante el presente periodo parlamentario, la Comisión de Inclusión Social primero, y luego el Pleno del Congreso, aprobaron la **Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.**

La citada ley, ampliamente debatida en esta comisión, se originó en los proyectos de ley 9/2021-CR (de la congresista Cortez Aguirre), 13/2021-CR (de la congresista Yarrow Lumbreras), 17/2021-CR (de la congresista Alcarraz Agüero), 147/2021-CR (de la congresista Chirinos Venegas), 170/2021-CR (del congresista Martínez Talavera), 268/2021-CR (de la congresista Acuña Peralta), 278/2021-CR (de la congresista Julón Irigoin), 524/2021-CR (de la congresista Luque Ibarra), 574/2021-CR (de la congresista Calle Lobatón), 694/2021-CR (de la congresista Amuruz Dulanto), 707/2021-CR (del congresista Jiménez Heredia), 871/2021-CR (del congresista Aragón Carreño), 939/2021-CR (del congresista Sánchez Palomino) y 1180/2021-CR (de la congresista Medina Hermosilla).

Corresponde señalar, que mediante Decreto Supremo 002-2022-MIDIS, se aprobó el Reglamento de la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. La norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de junio de 2022.

Conforme puede advertirse, la ley señalada y su reglamento completan el marco legal para el reconocimiento y funcionamiento de las ollas comunes, y en ese sentido, comparten el objetivo general y la materia del proyecto bajo análisis, aun cuando la ley aprobada es más amplia y regula más extremos que los planteados en la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo.

Cabe precisar, que el oficio 091-2022-PR, mediante el cual el Poder Ejecutivo remite la iniciativa legislativa, está fechado 6 de abril de 2022. El proyecto ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 7 de abril y a la comisión el 8 de abril, vale decir, un día después de la aprobación de la Ley 31458 por el Pleno del Congreso.

En ese sentido, considerando que actualmente una ley aprobada en el presente período anual de sesiones ya recoge el objeto, y de manera más amplia, la materia propuesta por la iniciativa legislativa, nos encontramos ante un supuesto de **sustracción de la materia**. Sobre el particular, corresponde recordar lo señalado por el Tribunal Constitucional, en el sentido de que "[...] carece de objeto pronunciarse sobre el fondo de la materia (...) al haberse producido sustracción de la materia [...]"².

² STC 0049-2000-AA/TC.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1671/2021-PE, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA COMO RESPUESTA INMEDIATA Y TEMPORAL, EN ESTADOS DE EMERGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA, LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTRA AUTO ORGANIZADA, EN LAS DENOMINADAS INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL (ICAAT)



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 16:51:44-0500

VI. CONCLUSIÓN

Atendiendo a las razones señaladas precedentemente, y en aplicación de los principios de economía procesal y uso eficiente de los recursos públicos, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **no aprobación** del proyecto de ley **1671/2021-PE**, y su correspondiente envío al archivo.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Lima, 17 de junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 20:58:10-0500

Abel Augusto Reyes Cam
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGÓIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2022 10:42:06-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 18:12:56-0500



Firmado digitalmente por:
REYES CAM Abel Augusto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 15:00:49-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 18:15:46-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 13:16:54-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 12:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 12:45:11-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de octubre de 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pesa al archivo. - - -



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA